



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
(Secretaría Jurídica)

## **RESOLUCION No. 1258<sup>2023</sup>.**

**"Por la cual se revoca la Resolución No. 703 del 23 de junio de 2023, se inscribe dignatarios de la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL y se dictan otras disposiciones"**

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 1529 de 1990, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1264 del 08 de noviembre de 1971 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones Nos. 1034 del 16 de abril de 1986, 3391 del 28 de septiembre de 1999, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que mediante Resolución No. 703 del 23 de junio de 2023, se inscribieron dignatarios de la mencionada entidad para periodo estatutario, de cuatro años, a partir del 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2027 elegidos de conformidad con Acta de Asamblea Ordinaria de Clubes Afiliados de fecha 25 de marzo de 2023 y Acta de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 12 de abril de 2023.

Que el señor **RODOLFO ENRIQUE DIAZ WRIGHT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.319.662, en su calidad de Representante Legal de la **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL**, a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo los consecutivos EXT-BOL-23-045240 de fecha 26 de septiembre de 2023 ha solicitado la inscripción de dignatarios (Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina) para cumplir periodo estatutario de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de Clubes Afiliados de fecha 09 de septiembre de 2023 y Acta de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 10 de septiembre de 2023, en virtud a convocatoria de asamblea extraordinaria, emitida por el Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL mediante Resolución No. 330 del 23 de agosto de 2023. Así mismo, mediante correo electrónico del 07 de noviembre, presenta ampliación de su solicitud, en el sentido de revocar la Resolución No. 703 del 23 de junio de 2023, por la cual se inscribieron dignatarios, toda vez que la reunión de asamblea que fundamenta dicha elección no cumple con los presupuestos de ley.

Que el Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL, mediante Resolución No. 330 del 23 de agosto de 2023, convoca a reunión de Asamblea Extraordinaria de afiliados a la Liga Bolivarensense de Voleibol, para el día 9 de septiembre de 2023, a las 10:00 am, en las instalaciones de la Liga Bolivariense de Voleibol, señalando para el efecto lo siguiente:

"(...)

*Que el Instituto Departamental del Deporte y Recreación de Bolívar, IDERBOL, es el ente rector de nuestro Departamento y tiene como misión atender y promover todo tipo de situaciones que sean dadas a resolver en beneficio del deporte de Bolívar.*

*Que el Decreto 1085 de 2015, establece:*

**"Artículo 2.3.2.3. Reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán convocadas por resolución de quien preside el órgano de administración. Las extraordinarias, lo serán por el órgano de administración, por revisor fiscal o por petición de cuando menos la tercera parte de los afiliados. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES, o los Entes Deportivos Departamentales o del Distrito Capital, podrán convocar a la asamblea en los casos previstos en este Decreto".**

*Que, en mencionado Decreto, en su artículo 2.3.2.4., establece:*

**Bolívar**  
**primero**



GOBERNACION  
de BOLIVAR  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
(Secretaría Jurídica)

**RESOLUCION No.12582023.**

**"Por la cual se revoca la Resolución No. 703 del 23 de junio de 2023, se inscribe dignatarios de la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL y se dictan otras disposiciones"**

**"Artículo 2.3.2.4. Convocatoria. La convocatoria de la reunión ordinaria se comunicará a todos los afiliados por escrito con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria de la extraordinaria se comunicará a todos los afiliados por escrito con la antelación establecida en los estatutos".**

Que el pasado 27 de julio de 2023 fue radicada comunicación por parte del Presidente de la Liga actual, según Resolución de Dignatarios No. 703 de junio 23 de 2023, donde luego de revisar los presupuestos de Ley, encontraron un error al momento de convocar dicha asamblea donde fueron elegidos, toda vez que se convocó y realizó una asamblea ordinaria en fecha del mes de marzo y según los Estatutos de la Liga, esta no corresponde.

Que el pasado 28 de julio de 2023 fue radicada comunicación expresa de clubes filiales a la Liga, solicitando se convoque asamblea extraordinaria.

**"ARTÍCULO 24°. CLASES DE ASAMBLEA: Habrá dos (2) clases de reunión de la Asamblea de Afiliados de la LIGA:**

- **Ordinaria, que se reunirá cada año dentro de la segunda quincena del mes de Febrero y,**
- **Extraordinaria, que podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos".**

Por tanto, y teniendo en cuenta las facultades expresadas en Ley y que, con este error, la Liga Bolivarense de Voleibol finalizó su periodo estatutario el 30 de mayo de 2023, solicitan sea citada una asamblea extraordinaria para elegir nuevos dignatarios.

Que, de acuerdo al ultimo reporte emitido por la revisoría fiscal de esta Liga, de fecha 30 de mayo de 2023, relaciona los clubes filiales debidamente que cumplen con lo establecido en Ley, (...)

Que una vez analizado y verificado por este Instituto Departamental el estado actual de cada uno de los clubes deportivos pertenecientes a la Liga Bolivarense de Voleibol, como también el estado actual de la Liga, donde su periodo estatutario venció el 30 de mayo del presente años y atendiendo a la solicitud formulada.

Que, verificando los Estatutos vigentes de esta Liga:

**"ARTÍCULO 27°. CONVOCATORIA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA: Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea procede como lo establece el artículo 24° del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es solo diez (10) días hábiles".**

(...)"

Que esta Secretaría Jurídica, revisando la documentación observa que se está en presencia de un acto administrativo: Resolución No. 703 del 23 de junio de 2023, expedido por esta autoridad contrario a la ley, por lo que se procederá a estudiar las normas sobre revocatoria directa contra actos administrativos.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

**"Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:**

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Por su parte el artículo 97 ibidem señala:



GOBERNACIÓN  
\* BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)

## RESOLUCION No 1258 2023.

**"Por la cual se revoca la Resolución No. 703 del 23 de junio de 2023, se inscribe dignatarios de la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL y se dictan otras disposiciones"**

**"ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto.** *Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular"*

Que realizado el análisis del caso, esta Secretaría determinó que se configura la causal primera del citado artículo, dado que la Resolución No. 703 del 23 de junio de 2023, por medio de la cual se inscriben dignatarios de la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, se cimiento en un Acta de Asamblea Ordinaria de Clubes Afiliados de fecha 25 de marzo de 2023 y Acta de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 12 de abril de 2023, realizada en contra a lo establecido en sus estatutos sociales, aportando además los documentos requeridos para la revocatoria, esto es el consentimiento escrito de los miembros inscritos mediante Resolución 703 del 23 de junio de 2023.

Que de igual forma, el solicitante aporto con la inscripción de dignatarios solicitada, las actas respectivas con sus respectivos documentos de identidad, aceptación de cargos y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, Decreto 1228 de 1995, artículo 84 de la Ley 181 de 1995 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

En virtud de todo lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1085 de 2015 y a los estatutos de la Liga Bolivarense de Voleibol este Despacho deja sin efecto jurídicos la Resolución No. 703 del 23 de junio de 2023, por medio de la cual se inscriben dignatarios de la Liga de Bolivarense de Voleibol. Así mismo, se ordenará inscripción de dignatarios para finalizar periodo estatutario, de cuatro años, periodo que comprende 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2027 elegidos de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de Clubes Afiliados de fecha 09 de septiembre de 2023 y Acta de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 10 de septiembre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución No. 703 del 23 de junio de 2023, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

**PARÁGRAFO:** El registro realizado en el folio No. 125 del Libro XVII, queda sin efectos jurídico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de Clubes Afiliados de fecha 09 de septiembre de 2023 y Acta de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 10 de septiembre de 2023, para finalizar periodo estatutario, que comprende desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2027, así:

**Bolívar**  
primero



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)

**RESOLUCION No.12582023.**

**"Por la cual se revoca la Resolución No. 703 del 23 de junio de 2023, se inscribe dignatarios de la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL y se dictan otras disposiciones"**

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	RODOLFO ENRIQUE DIAZ WRIGHT	8.319.662
VICEPRESIDENTE	JOSE ALFREDO POLCHLOPEK JULIAO	7.886.501
SECRETARIO	MICHAEL ANDERSON ACEVEDO DIAZ	1.051.442.681
TESORERA	CLARENA DEL CARMEN BERNATE PEREZ	45.496.786
VOCAL	MARCELA FERNANDA MAGRI GAVIRIA	22.802.547

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO PACHECO BARRIOS	1.047.425.729	268891-T
REVISORA FISCAL SUPLENTE	SHIRLEY SOTOMAYOR GONZALEZ	1.128.059.101	176130-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
1º MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	OLGA LUCIA MARTINEZ LUGO	45.496.726
2º MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	MARIA JOSE MEZA MELENDEZ	1.047.483.513
3º MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	CARLOS ALBERTO HOYOS RIOS	9.100.677

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

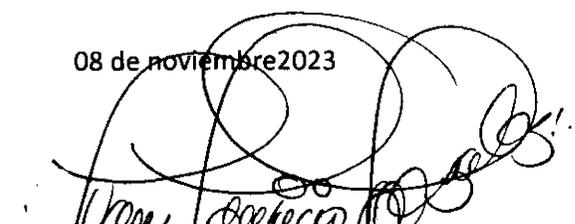
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

08 de noviembre 2023

  
**SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ**  
Gobernadora de Bolívar (e)

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.  
V.B.; Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales.  
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.  
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.